



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS DE BOLIVIANOS Y BOLIVIANAS EN MADRID

### PRIMERA.- (PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional:

1. **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, instancia estatal, independiente de los Organos de poder públicos, creada por la Constitución Política del Estado, respaldada mediante Ley N° 1818 y con competencias constitucionales para la promoción y defensa de los derechos de bolivianas y bolivianos en el exterior, legalmente representada por el Lic. Rolando Villena Villegas, Defensor del Pueblo, institución domiciliada en calle Colombia N° 440, zona de San Pedro de la ciudad de La Paz-Bolivia, en adelante **LA DEFENSORIA**.
2. **LA FUNDACION ACCION PRO DERECHOS HUMANOS**, organización civil constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, don Luis Garay Cuadros, el 24 de julio de 2008, con el número 2.431 de su protocolo y subsanada por otra otorgada ante el mismo notario de Madrid, el 27 de agosto de 2008, con el número 2.611 de protocolo, representada legalmente por el Lic. Javier García Espinar, Presidente de su Patronato, y domiciliada en la Calle Narciso Serra, 14; C.P. 28007 de la ciudad de Madrid - España, en adelante **LA FUNDACION**.
3. Expuesto lo anterior, las partes que intervienen garantizarán sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes cláusulas, definiendo el alcance y obligaciones de cada una.

### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

En las últimas décadas los Estados están siendo conmovidos por las fuertes corrientes migratorias que involucran la movilidad de personas y familias que abandona su lugar de origen para desplazarse hacia España en busca de mejores oportunidades de empleo o de vida.

Las recientes emigraciones de bolivianas y bolivianos hacia distintas ciudades de España adquieren un carácter dramático debido a muchos factores, fundamentalmente de carácter estructural, que limitan al Estado boliviano el acompañamiento a cada connacional en el exterior.

Un "llamado" emigratorio que las condiciones españolas vivieron hasta hace poco, sumado a la ventaja de la eliminación de la barrera idiomática, se tomaron favorables para la decisión emigratoria de muchos/as bolivianos/as hacia España.

El éxodo de personas de distintas nacionalidades, idiomas, costumbres y orígenes que llegó hacia España, transformó sus principales ciudades junto a otras del continente europeo, además de un estrechamiento de sus mercados laborales.

En consecuencia, la fuerza laboral que en principio nutrió los mercados laborales españoles y europeos, con base en la emigración de población generalmente pobre procedente de países del denominado "tercer mundo", se enfrentó ante nuevas exigencias migratorias para ingresar y permanecer en Europa en general y en España en particular.

La vigencia de la Visa Schengen y los nuevos marcos normativos migratorios para extranjeros/as han venido a incrementar la situación de precariedad de muchos bolivianos y bolivianas sumidos en una situación de irregularidad administrativa en España de la que no pueden sustraerse por las múltiples dificultades y obstáculos que dificultan los procesos de regularización administrativa de estancia en España, viéndose sometidos a procedimientos de expulsión y de internamiento en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), existiendo numerosas quejas y denuncias por posibles vulneraciones de derechos humanos acaecidos en el proceso de ejecución y materialización de su expulsión.

Frente a este panorama, LA DEFENSORIA, ha desplegado esfuerzos para conformar alianzas estratégicas y articulando a organizaciones de la sociedad civil que tienen alta experiencia en la Defensa de Derechos Humanos, para que en el marco de sus competencias y posibilidades reales, puedan asumir la defensa de casos de bolivianos y bolivianas en el exterior, lo que permitió un acercamiento a LA FUNDACION.

Por su parte, LA FUNDACION es una organización de la sociedad civil española, altamente especializada en la defensa judicial de los derechos humanos mediante la personación en procesos judiciales frente a la Administración española por posibles vulneraciones de derechos humanos en diferentes ámbitos, y entre ellas, las acaecidas durante el procedimiento de expulsión de extranjeros.

### **TERCERA.- (MARCO LEGAL)**

El presente convenio se suscribe en el marco de los estatutos y reglamentos de LA FUNDACION, así como de la Ley de la Defensoría del Pueblo y sus competencias constitucionales referidas a bolivianas y bolivianos en el exterior, artículo 218. II.

### **CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO)**

El objeto del presente convenio es crear un marco de colaboración en la defensa de los derechos humanos de bolivianas y bolivianos, fundamentalmente en los casos de expulsión, aunando esfuerzos institucionales. Asimismo, intercambiar información sobre el tema motivo del presente convenio y, finalmente, brindar recíprocamente toda la ayuda en el marco de competencias de LA DEFENSORIA para el logro del objeto.

#### **QUINTA.- (PLAZO DE VIGENCIA)**

El presente Convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de sus resultados.

#### **SEXTA.- (CONCLUSIÓN DEL CONVENIO)**

El presente Convenio podrá concluir por las causas que a continuación se detallan:

- 1.- Por vencimiento de plazo.
- 2.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que determinen la imposibilidad material que una de las partes pueda cumplir las obligaciones previstas por el presente. La parte imposibilitada notificará en forma escrita a la otra para que adopte las medidas correspondientes, con una anticipación mínima de 30 días.
- 3.- Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **SEPTIMA.- (MODIFICACIONES)**

Este Convenio podrá ser modificado las veces que fuera necesario, previo acuerdo escrito de partes, aspecto que se hará efectivo a partir de la firma de la enmienda, que pasará a formar parte del presente Convenio.

#### **OCTAVA.- (EVALUACIÓN)**

Para evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos trazados, se realizarán reuniones de evaluación periódicas determinadas entre las partes suscribientes.

#### **NOVENA.- (DOMICILIO Y COMUNICACIONES)**

Para efectos del presente Convenio y para interrelacionamiento, comunicaciones, avisos y notificaciones oficiales, las partes señalan como domicilio:

DEFENSORIA DEL PUEBLO DE BOLIVIA

Calle Colombia N° 440, zona San Pedro de la ciudad de La Paz-Bolivia

FUNDACION ACCIONPRO DERECHOS HUMANOS

Calle Narciso Serra, 14, 28007 Madrid - España

El intercambio de información técnica referido al objeto del presente Convenio, se desarrollará fundamentalmente por correo electrónico:

DEFENSORIA DEL PUEBLO

[bpinto@defensoria.gob.bo](mailto:bpinto@defensoria.gob.bo)

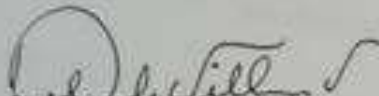
[rvillena@defensoria.gob.bo](mailto:rvillena@defensoria.gob.bo)

FUNDACION ACCION PRO DERECHOS HUMANOS  
[fundacion@derechoshumanos.net](mailto:fundacion@derechoshumanos.net)

**NOVENA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIO).**

Las partes actuando por medio de sus representantes debidamente autorizados al efecto, manifiestan su conformidad y aceptación plena con el contenido de cada una de las cláusulas precedentes, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, firmando en dos ejemplares del mismo tenor.

Se suscribe en MADRID a los 16 días del mes de mayo de dos mil doce años.



Lic. Rotando Vileña Villegas  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**



Lic. Javier García Espinar  
**PRESIDENTE DEL PATRONATO DE  
LA FUNDACION**